



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4 de Abril de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración central**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—

Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso del mes de Abril de 1929.—*Relación de destinos vacantes.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncio particular.*

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS**

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1929

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCION DE CORREOS

(Destinos de primera categoría)

Provincia de León

207. Cartero de Llamas de la Rivera, con 456,25 pesetas.

208. Idem de Lánara, con 125 pesetas.

209. Idem de Saelices del Río, con 312,50.

210. Idem de Villanueva del Carnero, con 500 pesetas.

211. Idem de Vivero, con 158,25 pesetas.

212. Idem de Inicio, con 75 pesetas.

213. Idem de Matarrosa, con 365 pesetas.

214. Idem de Paranzanes, con 250 pesetas.

215. Idem de San Félix de Babil, con 450.

216. Peatón de Arlanza a Noceda, con 600 pesetas.

217. Idem del barrio del Castillo, a Sales, con 280.

218. Idem de Valdepiélagos, a Valdorra, con 500 pesetas.

219. Idem de Valencia de Don Juan a Cabañas, con 365 pesetas.

220. Idem de Vega de Espinareda a Valle de Finolledo, con 375 pesetas.

221. Idem de Bembibre a San Andrés de las Puentes, con 450 pesetas.

222. Idem de Pola de Gordón a Geras, con 750 pesetas.

223. Idem de Villablino a Dagaña, con 800.

### PROVINCIA DE LEÓN

#### *Diputación provincial de León.*

899. Ordenanza con 1.500 pesetas anuales (primera categoría).

#### *Ayuntamiento de Bembibre.*

900. Sereno, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

#### *Ayuntamiento de Ponferrada.*

901. Barrendero, con 2,50 pesetas diarias (primera categoría).

902. Vigilante arbitrario, con 1.100 pesetas anuales (primera categoría).

#### *Ayuntamiento de Sahagún.*

903. Alguacil segundo, con 3 pesetas diarias (primera categoría).

#### *Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.*

904. Alguacil, con 365 pesetas anuales (primera categoría). Tendrá obligación de dar cuerda al reloj público.

#### *Ayuntamiento de Villaquejida*

905. Guarda jurado, con 600 pesetas anuales (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad.

#### *Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey.*

906. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

#### *Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.*

907. Alguacil voz-pública, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

Hará la limpieza de la Casa Consistorial y de las oficinas.

908. Guarda jurado, jardinero, con 500 pesetas anuales (primera categoría). Cuidará de los jardines y mercados.

#### CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

*Edad.*—1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, excepto los retirados, no exceder de cuarenta y seis años, y éstos últimos no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad, es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permaneciendo en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*— No podrán solicitar destino

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces haya dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

#### REGLAS PARA SOLICITAR DESTINOS, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destinos.*— Se hará en papeleta, con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes, por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso, al respaldo de la papeleta la buena conducta del interesado.

#### NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar, lo hará una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR  
A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN  
DE DESTINO

**Certificados: De suficiencia.**—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos ni Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

**De aptitud física.**—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Comandantes militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

**De talla.**—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

**De otros certificados.**—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarse los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

**Advertencias generales**

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 30 del próximo mes de Abril.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la calificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificación de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.ª Los que soliten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.ª Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en

sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción de la Junta acuerdo, según la gravedad del caso.

7.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.ª Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9) sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase regidos por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Madrid, 27 de Marzo de 1929. — El General Presidente, José Villalba.  
(*Gaceta* del día 2 de Abril de 1929.)

FORMULARIO NÚMERO 1.

Póliza correspondiente

CONCURSO DEL MES DE ..... DE 19...

Primer apellido .....  
Segundo apellido .....

Nombre ..... Empleo militar .....

Hijo de ..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, núm. .... natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) .....  
(2) .....  
(3) ..... de ..... de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.  
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.  
(3) Conseguir la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza correspondiente

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de ..... provincia de ..... y domiciliado en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... a V. S. replica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) ..... Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de ..... de ..... de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de  
Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario núm. 15 del corriente año, que se sigue por hallazgo en el pueblo de Ardón, de un cadáver de un hombre desconocido, al parecer mendigo, cuyas señas son: como de unos 65 años de edad, buena estatura, pelo largo ya canoso, barba toda y bastante poblada, nariz achatada, boca regular, frente espaciosa y color moreno; vistiendo boina, tres chaquetas, una de pana y dos de corte, tres chalecos también, de corte, camisa de tela, tres pares de pantalones, también de corte, una bufanda rojeada a la

cintura y calzaba alpargatas; se cita y emplaza a los más próximos familiares del referido interfecto, para que dentro del plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de que depongan en dicho sumario y ofrecerles el procedimiento; y asimismo se cita a las personas que por los detalles anteriormente expresado, puedan identificar el referido cadáver.

Valencia de Don Juan, a 30 de Marzo de 1929. - El Secretario accidental, Máximo Palacios.

ANUNCIOS PARTICULARES

Regantes de Nistal de la Vega  
Por el presente edicto, se convoca a todos los regantes y demás que utilizan aguas para riegos y otros usos en el pueblo de Nistal de la

Vega, derivadas del río Tuerto; por la presa enclavada en dicho cauce, al punto conocido por el Puente, para reunión o Junta que se celebrará en expresado pueblo el día nueve del próximo mes de Mayo, en la Casa Escuela de niños del mismo, a las tres de la tarde, para dar cuenta a la Comisión designada al efecto, de los proyectos de Ordenanzas de la Comunidad de regantes que trata de constituirse y los Reglamentos de Sindicato y Jurados de riegos. San Justo de la Vega, a 1.º de Abril de 1929. - El Alcalde, Fintor Vega.

P. P.-190.  
LEON  
Imp. de la Diputación provincial  
1929